

JUEVES, 3 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 127

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-9533 *Resolución de 25 de junio de 2014, que regula el procedimiento para la acreditación de los centros públicos y privados concertados que imparten Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas, Educación Secundaria para Personas Adultas, Enseñanzas Artísticas Profesionales y Enseñanzas Deportivas, como centros de formación en prácticas para el desarrollo del Practicum correspondiente al título de Máster de Formación del Profesorado, así como la acreditación del profesorado de dichos centros como profesores tutores de prácticas.*

La Orden ECD/46/2013, de 16 de abril, que regula el desarrollo del Practicum correspondiente al título de Máster que habilita para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, y establece los requisitos para la acreditación de los centros de formación en prácticas y de los profesores tutores de alumnos en prácticas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone, en su artículo 2, que corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convocar a los centros educativos y al profesorado para su acreditación.

En el marco de lo dispuesto en dicha orden, se realizaron sendas convocatorias mediante Resolución de 22 de abril de 2013 y Resolución de 21 de febrero de 2014, respectivamente, para la acreditación como centros de formación en prácticas y profesores tutores de prácticas.

La creciente solicitud de centros de formación y profesores tutores de prácticas acreditados hace preciso adecuar el procedimiento para la acreditación tanto de los centros como de los profesores. En este sentido, se establece en esta resolución un plazo abierto de presentación de solicitudes y la reunión periódica de la Comisión de valoración encargada de estudiar dichas solicitudes y acordar, en su caso, la acreditación.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 33, apartado f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento para la acreditación de los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas de idiomas, educación secundaria para personas adultas, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas, como centros de formación en prácticas para el desarrollo del Practicum correspondiente al título de Máster de Formación del Profesorado, así como la acreditación del profesorado de dichos centros como profesores tutores de prácticas.

Segundo. Destinatarios.

1. Podrán solicitar la acreditación los centros públicos y privados concertados que imparten las etapas y enseñanzas a las que se refiere el apartado primero que no hayan participado en anteriores convocatorias de acreditación o que, habiéndolo hecho, no hubieran obtenido la acreditación como centros de formación en prácticas (en adelante, centros no acreditados), así como los profesores de dichos centros.

CVE-2014-9533

JUEVES, 3 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 127

2. Además de los centros que se señalan en el subapartado 1, son también destinatarios de esta resolución los centros públicos y privados concertados que, impartiendo las etapas y enseñanzas a las que se refiere el apartado primero, estén acreditados como centros de formación en prácticas y deseen incorporar nuevos profesores para su acreditación como profesores tutores de prácticas y, en su caso, incorporar nuevos departamentos de coordinación didáctica al desarrollo del Practicum correspondiente al título de Máster de Formación del Profesorado.

3. El Practicum solo podrá realizarse en las etapas y enseñanzas establecidas en el apartado primero, aunque los centros impartan, además, otras enseñanzas. Asimismo, solo podrán ser profesores tutores de prácticas quienes impartan las enseñanzas a las que se refiere el mencionado apartado.

Tercero. Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, firmada por el director del centro y debidamente cumplimentada según los modelos que figuran en los anexos I-A y I-B, se dirigirá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se presentará en el registro de dicha Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañada de la documentación que se señala en el apartado cuarto.

2. La presentación de solicitudes podrá efectuarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto. Documentación.

1. Las solicitudes de los centros no acreditados irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificado del acuerdo del Claustro, por mayoría absoluta, según anexo II.
- b) Certificado del acuerdo del Consejo Escolar, por mayoría simple, según anexo III.
- c) Certificado del director del centro en el que conste la relación de los departamentos dispuestos a participar y los profesores que solicitan acreditarse como profesores tutores de prácticas, según anexo IV. Además del ejemplar en formato papel, el director del centro enviará una copia de este anexo en formato digital a la dirección de correo electrónico: evaluacion.acreditacion@educantabria.es.
- d) Plan de trabajo del centro según lo dispuesto en el artículo 3.1.a) de la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril.

El plan de trabajo podrá incluir la participación del centro en proyectos y programas institucionales en el curso académico correspondiente al momento de presentación de la solicitud, así como aquellos otros aspectos que el centro considere de interés para facilitar la elección de los centros por parte de los alumnos en prácticas.

e) Solicitud individual de acreditación como profesor tutor de prácticas de cada uno de los profesores, según anexo V.

f) Declaración responsable de méritos de cada profesor solicitante, según anexo VI.

g) En su caso, solicitud del centro, dirigida al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para poder participar en el proceso de acreditación con un número de profesores menor del establecido en el artículo 3.1.e) de la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril, según anexo VII.

2. Las solicitudes de los centros ya acreditados que quieran incorporar nuevos profesores para su acreditación como profesores tutores de prácticas o nuevos departamentos que soliciten participar, deberán ir acompañadas de la documentación a la que se refieren los subapartados 1. c), e) y f).

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

CVE-2014-9533

JUEVES, 3 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 127

Quinto. Requisitos para la acreditación de centros.

1. Los centros que deseen obtener la acreditación como centros de formación en prácticas deberán cumplir los requisitos a los que hace referencia el artículo 3.1 de la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril.

2. En los centros privados concertados que no tengan constituidos departamentos, el requisito al que hace referencia el artículo 3.1.d) de dicha orden deberá entenderse referido a los órganos de coordinación didáctica de naturaleza análoga existentes en su organización interna.

Sexto. Requisitos para la acreditación de profesores tutores de prácticas.

Los profesores que deseen obtener la acreditación como profesores tutores de prácticas deberán acreditar una experiencia docente de, al menos, cuatro años cumplidos a fecha de presentación de la solicitud de acreditación y cumplir los requisitos a los que hace referencia el artículo 4.1 de la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril.

Séptimo. Criterios para la valoración de las solicitudes de profesores.

1. Para la valoración de las solicitudes de acreditación de profesores tutores de prácticas, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 80 puntos, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Experiencia en el ejercicio de la docencia con alumnos o atención educativa destinada a facilitar su progreso educativo. Hasta 30 puntos, a razón de 5 puntos por año académico completo trabajado, computándose los meses restantes de forma proporcional a la puntuación asignada al año completo.

b) Experiencia como tutor de alumnos y de grupos de alumnos, o participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial. Hasta 10 puntos, a razón de 2 puntos por año académico, computándose los meses restantes de forma proporcional a la puntuación asignada al año completo.

c) Experiencia como jefe de departamento de coordinación didáctica u órgano de coordinación de naturaleza análoga en centros privados concertados. Hasta 10 puntos, a razón de 1 punto por cada año como jefe de departamento.

d) Participación en actividades de formación permanente del profesorado, reconocidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, incluida la experiencia como ponente, coordinador o director de dichas actividades. Hasta 20 puntos, otorgando 0,2 puntos por cada diez horas de formación como asistente y 0,4 puntos por cada diez horas como ponente, coordinador o director. La acreditación se realizará aportando la documentación emitida por el organismo correspondiente.

e) Experiencia en el ejercicio de la docencia como catedrático de alguno de los cuerpos que imparten docencia en los centros públicos objeto de la presente convocatoria. Hasta 10 puntos, a razón de 1 punto por cada año de pertenencia a alguno de los mencionados cuerpos de catedráticos.

2. La acreditación de lo establecido en el apartado anterior se realizará cumplimentando el anexo VI. En lo relativo al subapartado 1.d), el profesorado puede optar por aportar el Informe Personal de Actividades de Formación que se obtiene a través de "<http://www.educantabria.es>" - Acceso servicios Web - Registro de Formación. Sólo en el caso de méritos no recogidos en el informe, el interesado deberá aportar fotocopia compulsada de los certificados correspondientes.

3. Los criterios establecidos en los apartados 1.a) y b) se deberán acreditar por separado.

4. Las solicitudes que no obtengan la puntuación total mínima de 35 puntos quedarán desestimadas.

Octavo. Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, como órgano instructor, las siguientes funciones:

JUEVES, 3 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 127

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión en la misma, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución. El titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa adoptará la decisión de autorizar o no la participación de aquellos centros que, en su caso, hayan cumplimentado el anexo VII y trasladará su decisión, según anexo VIII, al centro correspondiente y a la Comisión de valoración.

b) Pedir los informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

2. Con objeto de proceder al estudio y valoración periódica de las solicitudes de los centros, se constituirá, con carácter permanente, la Comisión de valoración a la que se refiere el artículo 6 de la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril, cuyas atribuciones se especifican en dicho artículo. Dicha Comisión, que se reunirá periódicamente, analizará las solicitudes presentadas desde la última resolución, desestimará aquellas solicitudes que, en su caso, no cuenten con la autorización a la que se refiere el subapartado 1.a) y formulará la propuesta de resolución, a través del órgano instructor.

Noveno. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud. Una vez transcurrido éste sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada. La resolución, que será motivada, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria (C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander), especificando tanto los centros acreditados como centros de formación en prácticas como los profesores que hayan obtenido la acreditación como maestros tutores.

3. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. La resolución de éste agotará la vía administrativa por lo que contra ella sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

Décimo. Reconocimiento.

1. El reconocimiento a los centros de formación en prácticas, a los profesores tutores y a los coordinadores de prácticas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril.

2. Además, de conformidad con lo dispuesto en los convenios de colaboración suscritos entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y las Universidades para el desarrollo del Máster de Formación del Profesorado, éstas podrán asignar una compensación económica a los profesores-tutores y coordinadores, en los términos previstos en el propio convenio.

Undécimo. Otras disposiciones.

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril.

Duodécimo. Referencias a departamentos de coordinación didáctica.

Las referencias contenidas en la presente resolución a departamentos de coordinación didáctica se entenderán referidas a los órganos de coordinación didáctica de naturaleza análoga existentes en los centros privados concertados.

JUEVES, 3 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 127

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de junio de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

JUEVES, 3 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 127

ANEXO I-A
(Resolución de 25 de junio de 2014)

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE CENTROS COMO CENTROS DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS

Don/Doña:.....
con D.N.I. nº:..... Director/a del centro:.....
Localidad:..... Código de centro :.....

Nº de profesores con destino definitivo o con contrato fijo:.....

Solicita participar en la convocatoria de la Consejería de Educación Cultura y Deporte, al amparo de la Resolución de 25 de junio de 2014, que regula el procedimiento para la acreditación de los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas de idiomas, educación secundaria para personas adultas, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas, como centros de formación en prácticas para el desarrollo del Practicum correspondiente al título de Máster de Formación del Profesorado, así como la acreditación del profesorado de dichos centros como profesores tutores de prácticas.

Departamentos que se comprometen a participar en la tutoría de prácticas del Máster, de un total dedepartamentos.

DEPARTAMENTO	Nº DE PROFESORES DEL DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL JEFE DE DEPARTAMENTO

Para ello, se adjunta la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo del Claustro, según anexo II.
- Certificado del acuerdo del Consejo Escolar, según anexo III.
- Certificado del director del centro en el que conste la relación de los departamentos participantes y profesores que solicitan acreditarse, según anexo IV.
- Plan de trabajo al que se refiere el apartado cuarto, subapartado 1.d).
- Solicitud de acreditación de cada uno de los profesores para ejercer como profesores tutores de prácticas, según anexo V.
- Declaración responsable de méritos, según anexo VI.
- Anexo VII, debidamente cumplimentado (solo en el caso de solicitar acreditación con un número de profesores inferior al que se establece en el artículo 3, apartado 1.e) de la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril.)

En, a de de 20....

(Sello del centro)
Firma del director/a

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

JUEVES, 3 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 127

ANEXO I-B
(Resolución de 25 de junio de 2014)

SOLICITUD PARA LA ACREDITACIÓN DE NUEVOS PROFESORES TUTORES DE PRÁCTICAS Y, EN SU CASO, INCORPORAR NUEVOS DEPARTAMENTOS AL DESARROLLO DEL PRÁCTICUM DE MÁSTER EN EL CENTRO.

Don/Doña:.....
con D.N.I. nº:..... Director/a del centro:.....
Localidad :..... Código de centro :.....

Expone que, habiendo sido acreditado como centro de formación en prácticas, desea incorporar nuevos profesores para su acreditación como profesores tutores de prácticas y, en su caso, nuevos departamentos al desarrollo del Prácticum correspondiente al título de Máster de Formación del Profesorado y por ello,

Solicita participar en la convocatoria, al amparo de la Resolución de 25 de junio de 2014, para la acreditación de nuevos profesores como profesores tutores de prácticas para el desarrollo del Practicum de Máster de Formación del Profesorado e incorporar, en su caso, a los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTO	Nº DE PROFESORES DEL DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL JEFE DE DEPARTAMENTO

Para ello, se adjunta la siguiente documentación:

- Certificado del director del centro en el que conste la relación de nuevo profesorado participante y departamentos que solicitan incorporarse, según anexo IV.
- Solicitud de acreditación de cada uno de los nuevos profesores para ejercer como profesores tutores de prácticas, según anexo V.
- Declaración responsable de méritos, según anexo VI.

En, a de de 20.....

(Sello del centro)

Firma del director/a

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

JUEVES, 3 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 127

ANEXO II
(Resolución de 25 de junio de 2014)

CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CLAUSTRO

Don/Doña:.....
Con DNI nº secretario/a del centro
Localidad.....

CERTIFICA:

Que en la sesión del Claustro de profesores celebrada el díade de 20..., se acuerda solicitar que el centro..... sea acreditado como centro de formación en prácticas y que el profesorado solicitante, según el anexo IV, sea acreditado como profesor tutor del Practicum del Máster de Formación del Profesorado, al amparo de la Resolución de 25 de junio de 2014.

El resultado de la votación ha sido el siguiente:

Votos a favor de la solicitud
Votos en contra de la solicitud

En, a de de 20.....

EL SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Vº Bº EL DIRECTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

JUEVES, 3 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 127

ANEXO III
(Resolución de 25 de junio de 2014)

CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR

Don/Doña:.....
Con DNI nº secretario/a del Consejo Escolar del centro.....
Localidad

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo Escolar celebrada el día de de 20..., se acuerda aceptar que el centro..... solicite su acreditación como centro de formación en prácticas y que el profesorado solicitante, según anexo IV, sea acreditado como profesor tutor del Practicum del Máster de Formación del Profesorado, al amparo de la Resolución de 25 de junio de 2014.

El resultado de la votación ha sido el siguiente:

Votos a favor de la solicitud
Votos en contra de la solicitud
Abstenciones:

En, a de de 20....

EL SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Vº Bº EL DIRECTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

JUEVES, 3 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 127

ANEXO IV
(Resolución de 25 de junio de 2014)

**CERTIFICADO DEL DIRECTOR
(DEPARTAMENTOS Y PROFESORES PARTICIPANTES)**

Don/Dña:.....
con D.N.I. nº:..... director/a del centro
..... acreditado no acreditado (señálese lo que proceda)

como centro de formación en prácticas.

CERTIFICA:

Que los profesores y departamentos del centro que muestran su disposición a participar en el desarrollo del Prácticum del Máster de Formación del Profesorado, son los siguientes:

DEPARTAMENTO DE	PROFESORES DEL DEPARTAMENTO QUE DESEAN EJERCER COMO PROFESORES TUTORES DE PRÁCTICAS:	
	Nombre, apellidos y DNI	Nº horas de docencia directa
DEPARTAMENTO DE	PROFESORES DEL DEPARTAMENTO QUE DESEAN EJERCER COMO PROFESORES TUTORES DE PRÁCTICAS:	
	Nombre, apellidos y DNI	Nº horas de docencia directa
DEPARTAMENTO DE	PROFESORES DEL DEPARTAMENTO QUE DESEAN EJERCER COMO PROFESORES TUTORES DE PRÁCTICAS:	
	Nombre, apellidos y DNI	Nº horas de docencia directa
DEPARTAMENTO DE	PROFESORES DEL DEPARTAMENTO QUE DESEAN EJERCER COMO PROFESORES TUTORES DE PRÁCTICAS:	
	Nombre, apellidos y DNI	Nº horas de docencia directa

En, a de de 20...
(Sello del centro)

Firma del director/a

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

JUEVES, 3 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 127

ANEXO V

(Resolución de 25 de junio de 2014)

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO PROFESOR TUTOR DE PRÁCTICAS PARA EL MÁSTER

Don/Doña:.....con D.N.I. nº:.....
domiciliado en:.....Localidad:.....
C.P.:..... teléfono:..... e-mail:.....
con destino definitivo o con contrato fijo en el centro

..... acreditado no acreditado (señálese lo que proceda)
como centro de formación en prácticas.

Cuerpo docente:.....
Especialidad:.....
Departamento al que pertenece:.....
Etapas educativas / enseñanzas que imparte:.....
Horas semanales de docencia directa con alumnos.....
Años de experiencia docente:.....
Años de experiencia como tutor y/o en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial:.....

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de la Consejería de Educación Cultura y Deporte, al amparo de la Resolución de 25 de junio de 2014, para su acreditación como profesor tutor de prácticas.

Igualmente, hace constar que adquiere el compromiso de realizar las actividades de formación orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Se adjunta declaración responsable de méritos, según el anexo VI.

En, a de de 20....

(Firma)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

JUEVES, 3 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 127

ANEXO VI

(Resolución de 25 de junio de 2014)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS

Don/Dña:.....con D.N.I. nº:.....,
domiciliado en :
Localidad:C.P.:
Teléfono:.....e-mail:
con destino definitivo o con contrato fijo en el centro

DECLARA estar en posesión de los siguientes méritos:

A) Experiencia en el ejercicio de la docencia con alumnos o atención educativa destinada a facilitar su progreso educativo:

AÑOS ACADÉMICOS (De...a....)	CURSOS COMPLETOS	CURSOS INCOMPLETOS (MESES)	CURSO Y ETAPA / ENSEÑANZAS

B) Experiencia como tutor de alumnos y de grupos de alumnos, o participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial:

AÑOS ACADÉMICOS (De...a....)	CURSOS COMPLETOS	CURSOS INCOMPLETOS (MESES)	CURSO Y ETAPA / ENSEÑANZAS EN LA QUE EJERCIÓ COMO TUTOR O COORDINADOR

C) Experiencia como jefe de departamento de coordinación didáctica.

AÑOS ACADÉMICOS (De...a....)	CURSOS COMPLETOS	CURSOS INCOMPLETOS (MESES)	CURSO Y ETAPA / ENSEÑANZAS EN LA QUE EJERCIÓ COMO JEFE DE DEPARTAMENTO

JUEVES, 3 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 127

D) Actividades de formación permanente del profesorado reconocidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte *

TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD CONVOCANTE	HORAS O CRÉDITOS	TIPO DE PARTICIPACIÓN: ASISTENTE, PONENTE, COORDINADOR, ETC.

* Puede sustituirse por el Informe Personal de Actividades de Formación.

E) Experiencia en el ejercicio de la docencia como catedrático en alguno de los cuerpos que imparten docencia en los centros objeto de la presente convocatoria:

AÑOS ACADÉMICOS (De...a....)	CURSOS COMPLETOS	CURSOS INCOMPLETOS (MESES)	CURSO Y ETAPA / ENSEÑANZAS EN LA QUE EJERCÍO COMO CATEDRÁTICO

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable.

En, a de de 20....

(Firma)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

JUEVES, 3 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 127

ANEXO VII

(Resolución de 25 de junio de 2014)

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ¹

Don/Doña:
director/a del centro.....
localidad

SOLICITA la autorización del centro para participar en el proceso de acreditación como centro de formación en prácticas con un número de ².....profesores, de un total de..... profesores con destino definitivo o con contrato fijo.

En, a de de 20.....

(Sello del centro)

Firmado:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

JUEVES, 3 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 127

ANEXO VIII

(Resolución de 25 de junio de 2014)

RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Don José Luis Blanco López, director general de Ordenación e Innovación Educativa

RESUELVE: (Autorizar/No autorizar) al centro
a participar en el proceso de acreditación como centro de formación en prácticas.

En, a de de 20.....

El director general de Ordenación e Innovación Educativa

José Luis Blanco López

2014/9533

CVE-2014-9533